

**ORDENANZA N° 1.000.028 -**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2003 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la Constitución Política, los artículos 79 y 80 del Decreto 111 de 1996.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese el Anexo del Presupuesto de Ingresos del presupuesto de Rentas, Gastos e inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia de 2003 de la siguiente manera:

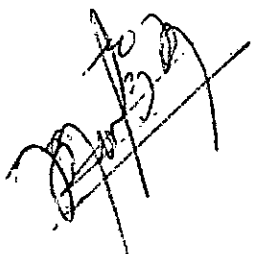
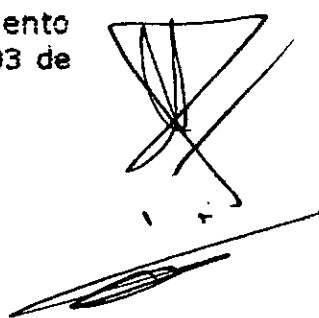
- 1 PRESUPUESTO DE RENTAS
  - 1.1. ADMINISTRACIÓN CENTRAL
  - 1.1.1. INGRESOS CORRIENTES
  - 1.1.1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS
  - 1.1.1.2.7. APORTES OTRAS ENTIDADES
- 1101 Transferencias Nacionales al 2.831.231.874 Departamento.

**TOTAL ADICIONES AL 2.831.231.874  
PRESUPUESTO DE INGRESOS DE  
LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acredítese el Anexo del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2003 de la siguiente manera:

- 2 PRESUPUESTO DE GASTOS
- 2.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
- 2.1.1. ADMINISTRACIÓN CENTRAL
- 2.1.1.2. SECRETARÍA GENERAL
- 2.1.1.2.2. GASTOS GENERALES
- 2.1.1.2.2.3. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

2168 Servicios Públicos 2.831.231.874



4

ORDENANZA N° . 000 026 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2003 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

TOTAL CRÉDITOS AL 2.831.231.874  
PRESUPUESTO DE GASTOS DE  
FUNCIONAMIENTO Y ANEXO  
DEL PRESUPUESTO DE  
EGRESOS DE LA  
ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PARAGRAFO: Los recursos autorizados en esta ordenanza solo se destinaran para cancelar la deuda que tiene este departamento con la electrificadora del Atlántico en liquidación, y se debe proceder a solicitar la terminación del proceso ejecutivo que se cursa actualmente y a la expedición del respectivo paz y salvo por este concepto.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Barranquilla, los  
HECTOR AMARIS PÉREZ Presidente  
RODRIGO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Primer Vicepresidente  
JESÚS GARCÍA MERCADO Segundo Vicepresidente  
REYNALDO FRANCO CASTRO Secretario General

Este ordenanza recibió los Tres (3) debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate: Noviembre 7 de 2003
- Segundo Debate: Noviembre 25 de 2003.
- Tercer Debate: Noviembre 27 de 2003.

Gobernacion del Departamento del Atlántico  
Sanctionese la presente ordenanza No 000026 del 4 de diciembre de 2003

REYNALDO FRANCO CASTRO  
Secretario General

ALEJANDRO CHAR CHALJUB  
Gobernador

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Ref 0006

06 NOV. 2003

000513

Barranquilla, 06 NOV 2003

ASAMBLEA DEL ATLÁNTICO  
FECHA: 06/11/03  
DE PRESIDENTE PARA AL PRESIDENTE 00233  
Intendente, Dr. Louder  
Comisión de Presupuesto  
ESCRIBIDO POR: Percy Aguila  
17:10 pm

Doctor  
HÉCTOR AMARIS PIÑERES  
Presidente Asamblea Departamental  
E. S. D.

Asunto: Proyecto de Ordenanza por medio del cual se modifica el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento para la vigencia fiscal de 2003 y el anexo del Presupuesto de Egresos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS DE HECHOS

El presente proyecto de Ordenanza tiene como fin incorporar al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento el monto de la deuda por suministro de energía eléctrica con corte al 30 de junio de 2002, con el objeto de acceder a los recursos del artículo 107 de la Ley 788 suscrita entre el departamento del Atlántico y la Electrificadora del Atlántico S.A. E.S.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 93 de la Ordenanza 87 de 1996 expresa que el Gobernador presentará a la Asamblea proyectos de Ordenanzas sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto cuando durante la ejecución del presupuesto general del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes a establecer nuevos recursos autorizados por la Ley.

El Artículo 300. Numeral 5 de la Constitución Política prescribe que "Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas expedir las normas orgánicas del presupuesto y el presupuesto anual de rentas".

El Artículo 79 del Decreto 111 de 1996 prescribe que "Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o

"Construyendo el futuro del Atlántico"

[www.gobatl.gov.co](http://www.gobatl.gov.co)

Tel: 351 8233

Nit 890.102.006-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

000513

establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes”.

El Artículo 80 del Decreto 111 de 1996 prescribe que “El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional proyectos de ley sobre traslados y Créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión”.

Los Artículos 79 y 80 del Decreto 111 de 1996 son del orden nacional y su equivalente en el orden departamental es el Artículo 93 de la Ordenanza 76 de 1996.

**CONCLUSIONES**

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario incorporar al Presupuesto de Rentas y Gastos el monto de la deuda por suministro de energía con el fin de que el Ministerio de Minas y Energía autorice el giro correspondiente.

Cordialmente,



ALEJANDRO CHAR CHALJUB  
Gobernador  
Departamento del Atlántico

Copia a: Secretaría de Hacienda

“Construyendo el futuro del Atlántico”

[www.gobatl.gov.co](http://www.gobatl.gov.co)

Tel: 351 8233

Nit 890.102.006-1

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2003 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la Constitución Política, los artículos 79 y 80 del Decreto 111 de 1996 y el Artículo 93 de la Ordenanza 87 de 1996

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese el Anexo del Presupuesto de Ingresos del Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2003 de la siguiente manera:

- 1 PRESUPUESTO DE RENTAS
1.1. ADMINISTRACIÓN CENTRAL
1.1.1. INGRESOS CORRIENTES
1.1.1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS
1.1.1.2.7. APORTES OTRAS ENTIDADES

1101 Transferencias Nacionales al Departamento 2,831,231,874

TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL 2,831,231,874

ARTICULO SEGUNDO: Acredítese el Anexo del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2003 de la siguiente manera:

- 2 PRESUPUESTO DE GASTOS
2.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
2.1.1. ADMINISTRACIÓN CENTRAL
2.1.1.2. SECRETARÍA GENERAL
2.1.1.2.2. GASTOS GENERALES
2.1.1.2.2.3. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

2168 Servicios Públicos 2,831,231,874

Handwritten signature or initials at the bottom left of the page.

**PROYECTO DE ORDENANZA**

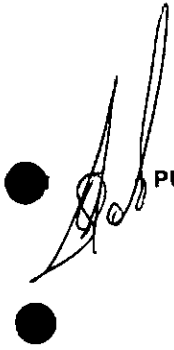
**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,  
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA  
VIGENCIA FISCAL DEL 2003 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial  
las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la Constitución  
Política, los artículos 79 y 80 del Decreto 111 de 1996  
y el Artículo 93 de la Ordenanza 87 de 1996**

**ORDENA**

**TOTAL CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE  
FUNCIONAMIENTO Y ANEXO DEL PRESUPUESTO DE  
EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

2,831,231,874



**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**





Libertad y Orden

Bogotá, D.C.,

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA  
REG. 325882 03/10/03 04:37:23 p.m. Anexos:0  
De: DIRECCION DE ENERGIA  
A: GOBERNACION DEL ATLANTICO

Señores  
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO  
Barranquilla (Atlántico)

Asunto: Certificación de deuda Ley 788 de 2002

Cordial saludo.

En atención a solicitud de Electranta S.A. E.S.P., atentamente nos permitimos certificar que este Ministerio recibió la certificación de reconocimiento de deuda por suministro de energía eléctrica con corte la 30 de junio de 2002 con el objeto de acceder a los recursos del artículo 107 de la Ley 788 de 2002 suscrita entre el departamento del Atlántico y la Electrificadora del Atlántico S.A. E.S.P. en liquidación por valor de \$2.831.231.874.

Actualmente la Comisión Nacional de Regalías gestiona la apropiación de los recursos en el Presupuesto General de la Nación, mediante la Ley de Adición Presupuestal en trámite en el Congreso de la República.

Una vez se tenga la respectiva Ley de Adición Presupuestal, este Ministerio emitirá la Resolución de Distribución de acuerdo con el recursos disponible, con base en la cual la Comisión Nacional de Regalías hará los giros a las empresas acreedoras, quienes a su vez, deberán expedir el respectivo Paz y Salvo sobre la deuda cancelada.

Por lo anterior, en cumplimiento de las Circulares 025 y 035 del 24 de abril y 9 de junio de 2003, atentamente solicitamos incorporar el monto de la deuda certificada por este municipio en el Presupuesto de la Entidad Territorial. Dicho acto administrativo se requiere para autorizar el giro correspondiente.

Atentamente,

  
WILSON JULIO URIBE VEGA  
Director de Energía

LEVC